

RESOLUCION C. S. N° 123

José C. Paz, 03 NOV 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco, el Convenio Específico N° 2 y la Adenda al Convenio Específico N° 2 suscriptos entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL, el Expediente N° 820/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2018 se suscribió el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL.

Que en el citado Convenio, las respectivas INSTITUCIONES manifestaron que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones a través de la realización de actividades académicas.

Que el mencionado Convenio fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución CS N° 123 del 30 de octubre de 2018.

UNPAZ
M

Que, la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Específico N° 2 entre la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL.

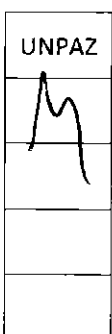
Que en fecha 15 de noviembre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió un Convenio Específico N° 2 entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, con el fin de definir el alcance y las obligaciones inherentes a la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL.

Que el citado Convenio Específico N° 2 fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR, a través de la Resolución CS N° 224 del 9 de diciembre de 2019.

Que, posteriormente, la ESCUELA DE POSGRADO, giró al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y a la SECRETARÍA GENERAL, un proyecto de Adenda al Convenio Específico N° 2 suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL con el propósito de adecuar el citado Convenio Específico vigente entre las partes, en sus aspectos presupuestarios para el desarrollo de la Cohorte 2021 de la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL.

Que en fecha 15 de febrero de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió la mencionada Adenda al Convenio Específico N° 2 entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, que como anexo I acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el



Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la Adenda al Convenio Específico N° 2 suscripta.

Que EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y la SECRETARÍA GENERAL han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico N° 2 entre la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 15 de febrero de 2021 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD y cumplido, archívese

UNPAZ
M


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 123
ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO 2 N° 067/2019

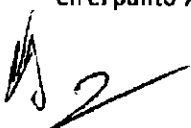
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL (APP)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector ABOG. DARÍO KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL**, en adelante "APP", con domicilio en calle 111 número 1716, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Indiana GUEREÑO (y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar la presente **Adenda al Convenio Específico N° 2**, suscripto el día 15 de noviembre del 2019 y registrado bajo el número 067/2019 —en adelante **ADENDA**— ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El propósito de la **ADENDA** es adecuar el **CONVENIO ESPECIFICO N° 2** vigente entre las Partes, en sus aspectos presupuestarios, para el desarrollo conjunto de la cohorte 2021 de la **DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL**, propuesta aprobada como **ANEXO I** del convenio nombrado, aclarando que el mismo no presenta modificación alguna. -

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan la actualización de la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO ESPECÍFICO N°2** indicando que la **UNPAZ** recibirá de **APP** la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** en concepto de gastos administrativos por la cohorte 2021, los cuales deberán ser depositados o transferidos a la Cuenta Corriente en Pesos N° 765003508921 del **BANCO NACION** (Suc. José C. Paz) titularidad de la **UNPAZ**. Asimismo, las **PARTES** acuerdan que, una vez cubiertos todos los gastos operativos y administrativos vinculados a la **DIPLOMATURA**, el saldo remanente, de existir, será distribuido entre las partes, considerando las **DOS TERCERAS PARTES (2/3)** para **APP** y **UN TERCIO (1/3)** para **UNPAZ**. -----

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan la actualización de la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONVENIO ESPECIFICO N°2** y establecen como valor de la **DIPLOMATURA** para cada uno/a de los/las cursantes de la cohorte 2021, sin perjuicio de los descuentos y/o becas establecidas en el punto 7 de la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECIFICO N°2**, la suma única y total



de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), los cuales serán percibidos por APP mediante: (i) transferencia directa o depósito en la cuenta bancaria de APP, o (ii) por medio de la modalidad de pago electrónico que defina APP al momento de su difusión, a opción de los postulantes. Además, en caso de que los/las cursantes así lo deseen podrán abonar la diplomatura en tres (3) cuotas bimestrales, la primera de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y los dos restantes de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500) o en (4) cuotas bimestrales, siendo la primera de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y los tres restantes de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) cada una. Las fechas de pago de las cuotas serán determinadas oportunamente por la APP. -----

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan la actualización de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del CONVENIO ESPECÍFICO Nº2, ya que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, las partes acuerdan que integrarán la Unidad de Coordinación: por parte de la Universidad, como miembro titular, María Carolina CALVELO, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado; y por APP, como miembro titular, el socio Nicolás Omar VARGAS. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación. -----

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás Cláusulas del CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, a los 15 días del mes de FEBRERO de 2021
"2021" - VALE -

INDIANA GUERERO
PRESIDENTA
ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL

Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz